



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Prestaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 137-2020-DPE.OD/ONP

Lima, 01 de setiembre de 2020

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

Av. Fernandini S/N (Estadio Sachaca)

Sachaca - Arequipa - Arequipa

Presente. -

ASUNTO : DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE POR NO COMPETENCIA

**REFERENCIA : Oficio N° 025-2020-SGRRHH-MDS
ROSA ESTELA CHAVEZ DE RODRIGO – VIUDEZ CAUSANTE
PENSIONISTA**

En atención al documento de la referencia, les informamos que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 207-2007-EF, en su segundo párrafo, establece que los procedimientos administrativos y procesos judiciales iniciados con anterioridad al 01 de julio de 2008 continuarán a cargo de cada entidad hasta su culminación.

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, las entidades que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la ONP, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de las pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los devengados y/o retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, nivelaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.

Asimismo, las municipalidades se financian de sus presupuestos y de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) hasta el diez por ciento, para atender el pago de los beneficiarios del Decreto Ley N° 20530 que tienen a su cargo, conforme lo señala la Décimo Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Prestaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo expuesto, procedemos a la devolución del expediente remitido, por cuanto corresponde a su entidad pronunciarse sobre la solicitud presentada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

HERTA LEÓN WALLER

Ejecutiva de Oficinas Departamentales
Oficina de Normalización Previsional

HR: 022763 – 2020
RV-CF.





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Prestaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO



Por medio de la presente se devuelve el **Oficio N° 025-2020-SGRRHH-MDS**, con once (11) folios, correspondientes a la solicitud de la señora **ROSA ESTELA CHAVEZ DE RODRIGO – VIUDEZ CAUSANTE PENSIONISTA**.